



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Luz Margarita Espinal Sepúlveda y otra
Demandado	Municipio de Tarazá
Radicado	05154 31 12 001 2013 00214 00
Asunto	En conocimiento de la parte ejecutante-Reitera cumplir medida de embargo.
Interlocutorio No.	521

Ante las respuestas emitidas por las entidades bancarias en los escritos que antecede, en donde dan respuesta a la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para lo de sus fines.

Ahora bien, de cara a la solicitud que hace el apoderado de las demandantes en el escrito que antecede, se dispone Requerir a la entidad BANCOLOMBIA para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio 341 del 23 de julio de 2021, advirtiendo que la acreencia que aquí se persigue su pago es de carácter laboral, en donde ya se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecución y por lo tanto, procede la medida de embargo por ser una de las excepciones para embargar recursos del Sistema General de Participación.

Por lo anterior, líbrese oficio al gerente de la entidad BANCOLOMBIA en los términos citados en este proveído, y consigne las sumas retenidas en cumplimiento a esta orden judicial, en la cuenta judicial del despacho, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44-3 ibídem, en concordancia con el art. 593 del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e376f6e30ec1c70c058d648b1d16497e2ecf44aaedf1d07c3c6a60477f33a
193

Documento generado en 26/08/2021 01:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>